LICITACIÓN PÚBLICA No. SDG-LP-1-2026 (153709)

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

OBJETO: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA EN LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS Y PROYECTOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO".***

BOGOTÁ D.C.
MARZO 2026

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

RECOMENDACIONES GENERALES

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – SDG** (En adelante la Secretaría), imparte las siguientes recomendaciones, las cuales deberán tener en cuenta los proponentes antes de aportar la información y requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus anexos y adendas contenidos en la plataforma del SECOP II, antes de elaborar la propuesta.
2. Analice rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus FORMATOS y ANEXOS y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en las etapas correspondientes.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
4. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
6. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en el presente documento.
7. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
8. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
9. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente documento.
10. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del Sistema Electrónico para la contratación Pública -Portal SECOP II.
11. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma transaccional SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipuladas en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.
12. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.
13. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

14. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.

15. Recuerde que mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las propuestas y antes de la adjudicación del contrato.

16. Revise la garantía de seriedad de la oferta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado (valor exacto con decimales), de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

17. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II, **so pena de ser rechazadas**. La Secretaría Distrital de Gobierno no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.

18. Los términos del proceso son preclusivos y perentorios. Cualquier pregunta o comentario formulado por los interesados en el proceso, a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública - portal SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios al pliego de condiciones, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ENTIDAD atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

19. Se recomienda al oferente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.

20. Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones y en la normativa vigente.

21. El oferente es el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia. Como consecuencia de lo anterior, el oferente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

22. Recuerde que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. En consecuencia, se recomienda a los interesados que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

1. ASPECTOS GENERALES

El pliego de condiciones del presente proceso de Licitación Pública, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Nacional 310 de 2021, el Decreto Nacional 1860 de 2021, el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, y demás normas concordantes, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables. Para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por la Secretaría Distrital de Gobierno los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

El presente documento hace parte del Pliego de Condiciones Electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La SECRETARÍA, asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los FORMATOS que los acompañan, ANEXOS y ADENDAS que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar. Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en este pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Secretaría Distrital de Gobierno no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

1.2 PARTICIPANTES

En virtud de los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección incluyendo promesas de sociedad futura.

Además de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de estas y siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

1.3 ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. Todas las personas interesadas en el presente proceso deberán tener en cuenta y darles cumplimiento a los postulados señalados en la Ley 1474 de 2011.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

En caso de que la SECRETARÍA advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del proceso. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción en el formato creado para el efecto.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago, a ninguna persona al servicio de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la adjudicación del contrato que pueda celebrarse como resultado de la selección de su propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones previas a la celebración del contrato o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, constituyendo hechos de corrupción, tales actos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades para tomar las acciones legales a que haya lugar y se podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Anticorrupción: 01 8000 913040; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá,

[1] Decreto Nacional 2153 de 1992, arts. 44 y 47. Ley 1474 de 2011

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

D.C. También puede reportar el hecho en la Veeduría Distrital en la página https://www.veeduriadistrital.gov.co/ o a través de los números telefónicos 340 76 66 o 01 8000 124646.

1.4 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

a. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
b. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
c. El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
d. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
e. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **éste cederá su participación a un tercero, previa autorización de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**.
f. Verificar permanentemente a través del SECOP II el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la Entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las **24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola presentación del FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

1.5 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

El Proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El adjudicatario asume los Riesgos asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales Riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los Proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente pliego de condiciones y en los demás documentos de este proceso

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de selección.

1.6 CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Este documento describe las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Ninguna información contenida en este pliego constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SECRETARÍA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SECRETARÍA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

La SECRETARÍA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad. Los oferentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre, así mismo que conocen y aceptan que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.

1.7 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la Entidad en los medios dispuestos.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso para ello.
- El memorando por medio del cual se designa comité evaluador.
- Las Ofertas presentadas.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

-+El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la plataforma SECOP II.

1.9 COMUNICACIONES

Para efectos del envío y recibo de cualquier tipo de documentos del presente proceso a la SDG, serán enviados a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, en el correspondiente proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Secretaría Distrital de Gobierno y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita a través de la misma plataforma.

1.10 SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

1.11 GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias, en donde encontraran, entre otros: **1.** Guía para realizar el registro en el SECOP II. **2.** Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II. **3.** Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. **4.** Guía para presentar observaciones en el SECOP II. **5.** Guía para manifestar interés a través del SECOP II. **6.** Guía para presentar ofertas en el SECOP II. **7.** Protocolo de indisponibilidad del SECOP II. Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

1.12 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO DEL PROCESO

2.1 OBJETO

Prestar los servicios de organización logística en los eventos y/o actividades institucionales de las dependencias y proyectos del nivel central de la Secretaría Distrital de Gobierno.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este proceso de selección está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80140000	80141600	Actividad de ventas y promoción de negocios
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
81000000	81160000	81161800	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos multimedia
82000000	82100000	82101600	Publicidad difundida
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90110000	90111600	Facilidades para encuentros
90000000	90110000	90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90000000	90140000	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90000000	90140000	90141700	Deportes aficionados y recreacionales
90000000	90150000	90151800	Carnavales y ferias

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran contenidas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente documento.

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Cabe resaltar que a la fecha no se cuenta con Acuerdo Marco de Precios vigente para adelantar esta contratación, por lo que, en atención al objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, modalidad de escogencia que aplica por regla general.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La modalidad de selección de licitación pública se encuentra consagrada en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.1.1.1., 2.2.1.2.1.1.2 y demás concordantes del Decreto Nacional 1082 de 2015.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial se estima por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($1.673.428.132,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que será publicado por la Entidad con el Pliego de Condiciones definitivo.

Lo anterior en concordancia con lo señalado en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 1882 de 2018 mediante el cual se adicionó un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual a su tenor señala: *"Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones".*

NOTA 1. El contrato que resulte del presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el mismo se ejecutará a monto agotable, conforme a los ítems y cantidades que requiera la entidad.

2.7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos asociados al proceso de contratación, la forma de mitigarlos y su asignación, están contenidos en la Matriz de Riesgo anexa al estudio previo, la cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual[2] para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente y realizada la consulta en la página web[3] del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
[3] https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE (SI / NO)	ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION (SI / NO)	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG[4] Servicios de construcción a partir: 5.000.000 DEG	NO	SI
	México		NO		NO	NO
	Perú		SI		NO	SI
CANADA		SI	NO	No aplica	No aplica	No aplica
CHILE		SI	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir: 5.000.000 DEG	NO	SI
COREA		SI	NO	No aplica	No aplica	No aplica
COSTA RICA		SI	SI	Bienes y servicios a partir: US$ 498.000 Servicios de construcción a partir: US$ 7.008.000.	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	No aplica	No aplica	No aplica
Estados AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	SI	Bienes y servicios a partir: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 DEG	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	No aplica	No aplica	No aplica
TRIÁNGULO NORTE	Salvador	SI	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
	Guatemala		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
	Honduras		NO	No aplica	No aplica	No aplica
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 DEG.	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 SDR.	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 DEG.	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

3. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El aviso de convocatoria contendrá la información establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

[4] https://www.xe.com/es/currencyconverter/convert/?Amount=200000&From=XDR&To=COP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3.2 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

La SECRETARÍA, publica el presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por el término legal establecido en el cronograma del mismo.

A partir de la publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y hasta la fecha señalada en el cronograma dispuesto para el presente proceso de selección, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

La SECRETARÍA publicará las respuestas a las observaciones presentadas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

3.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092)**[5], y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($1.673.428.132),** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**

3.4 APERTURA DEL PROCESO

Vencido el término de publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, la SECRETARÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y conforme lo señale el cronograma del proceso de selección, da apertura formal al presente proceso de selección mediante Resolución motivada, la cual se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

3.5 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Expedida la Resolución de Apertura del proceso de selección y junto con la misma, la SECRETARÍA publicará para consulta de los interesados o posibles proponentes, el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

[5] https: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- **ELECTRÓNICO** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

3.6 CONSULTA Y OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

A partir de la publicación del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** y hasta la fecha señalada en el cronograma, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a aclarar y/o unificar criterios (si la SECRETARÍA lo estima pertinente). Se reitera que las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

No se atenderán solicitudes que alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma. La SECRETARÍA hará pública la respuesta a las observaciones presentadas, a través del del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno aclara que las observaciones presentadas al contenido del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, fuera del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la Ley 1755 de 2015.

La SECRETARÍA hará pública la respuesta a las observaciones presentadas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

3.7 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS

En la fecha y hora establecidas en el Cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto Nacional 1082 del 2015, LA SECRETARÍA realizará la Audiencia de Asignación de Riesgos y la Audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, de lo cual se levantará un acta que será publicada en SECOP II.

La audiencia citada en este numeral, se realizará (i) por medios electrónicos de manera virtual, si así lo informa LA SECRETARÍA a través del SECOP II, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011 y las disposiciones que lo modifiquen, o (ii) en las instalaciones de la SECRETARÍA ubicadas en la Calle 11 # 8-17 en la Ciudad de Bogotá, o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II.

Se solicita a los interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de esta audiencia la asignación de riesgos, a fin de establecer su distribución definitiva.

En dicha Audiencia se adelantará la revisión y aclaración del Pliego de Condiciones. Las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia serán resueltas por la SDG mediante documento de Preguntas y Respuestas al Pliego de Condiciones, que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La SDG analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones definitivo, estas se harán mediante modificaciones/adendas conforme la herramienta dispuesta por SECOP II para tal efecto, y formaran parte del pliego de condiciones, siendo de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. Dichas modificaciones se publicarán en la plataforma SECOP II en días hábiles de lunes a viernes no feriado y horario laboral, esto es de las 7:00 a.m. hasta las 7.00. p.m.

3.8 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la SECRETARÍA podrá modificar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRÓNICO a través de ADENDA, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando se estime conveniente y oportuno.

En el evento que haya modificación del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, la respectiva ADENDA se expedirá hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del proceso, esto es, tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. Dicha ADENDA se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II, por lo que, se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, donde se encuentra publicado el proceso. Todas las adendas y avisos que publique LA SECRETARÍA en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, formará parte integrante del mismo.

Con posterioridad al cierre del proceso de selección y presentación de propuestas, la SECRETARÍA solo podrá expedir **ADENDAS** al Pliego de Condiciones, para efectos de modificar el **CRONOGRAMA** de este.

3.9 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Para la presentación de las propuestas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, los interesados **deberán encontrarse registrados e inscritos previamente y suscritos al proceso contractual**, de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin.

b) Para el caso de **PROPONENTES PLURALES** estos deberán crear su usuario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin, por lo que, **NO se tendrán en cuenta las ofertas de un PROPONENTE PLURAL** presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes.

c) El nombre de los proponentes **SINGULARES y/o PLURALES** deberá coincidir con los documentos de su propuesta.

d) En el evento de presentar oferta como **PERSONA NATURAL,** el nombre del usuario debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

e) En el evento de presentar oferta como **PERSONA JURÍDICA**, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica y el nombre del usuario deberá corresponder a la razón social o sigla autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

f) Se aceptará sólo una propuesta por proponente, bien en forma individual o como parte de un Consorcio o Unión Temporal. En caso de que un proponente se presente en más de una propuesta, las mismas serán rechazadas y se dejará constancia en el respectivo informe de evaluación.

g) En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de esta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la propuesta y antes del cierre de la selección.

h) Las propuestas se presentarán **ÚNICAMENTE** hasta la fecha, hora y sitio web señalado en el CRONOGRAMA para el CIERRE del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

i) No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SECRETARÍA, enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

j) La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación.

k) Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SECRETARÍA.

l) La propuesta deberá ir acompañada de TODA la documentación solicitada, anexos, certificaciones que acrediten factores de desempate y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

NOTA: INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

En el caso de presentarse una indisponibilidad general o particular en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, la entidad estatal y el proponente deberán atender los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en los protocolos[6] y guías vigentes para la ocurrencia del caso.

Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, la SDG dispondrá del correo electrónico procesos.contratacion@gobiernobogota.gov.co el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la misma.

3.10 MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del proceso de selección, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los Proponentes podrán efectuar, bajo las condiciones que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección. A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

3.11 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a:

(i) Desencriptar las propuestas de quienes presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, y
(ii) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que por allí se den y que se surten en desarrollo del proceso.

3.12 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

3.13 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

La evaluación de las propuestas comprende:

a) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico del proponente.
b) La evaluación, ponderación o calificación de las propuestas conforme a lo contenido en el pliego de condiciones.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que repose en otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes.

En los eventos en que la SDG requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos contenidos en su propuesta y el resultado de dicha indagación no coincida con lo presentado en la propuesta, se tendrán por no presentados los datos correspondientes.

Durante el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador estará sujeto a reserva y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes, y de las personas en general.

Resultado de la verificación descrita en este numeral, el Comité Evaluador emitirá INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

3.14 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Una vez generado el **INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN**, la Entidad publicará dicho informe en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** durante el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, plazo en el cual los proponentes podrán:

a) Formular observaciones.
b) Remitir los documentos que se le requieran para subsanar su propuesta.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El deber de requerir a los proponentes los documentos que sean necesarios para habilitar sus ofertas, se entiende cumplido con la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes, por lo que es deber de cada oferente revisar cuidadosamente el contenido de los mismos y allegar todos los documentos que sean necesarios para subsanar su oferta.

3.15 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

El **INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN** se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, por el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** con el fin de que los proponentes lo conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes a través de dicha plataforma transaccional.

NOTA: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos o documentos probatorios para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SECRETARÍA proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

3.16 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El oferente tiene la carga de presentar con diligencia, su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En este sentido todas aquellas aclaraciones y/o documentos de la propuesta que no afecten la asignación
de puntaje serán solicitados por la SECRETARÍA y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el último día de traslado del INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

En todo caso cabe aclarar que dicho término es **PRECLUSIVO** y **PERENTORIO** y en consecuencia no podrá subsanarse en otro momento procesal una cuestión sobre la cual la SECRETARÍA ya se haya pronunciado en el **INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN** y el proponente deje vencer el término para generar dicha subsanación, **SO PENA DE RECHAZO.**

De manera excepcional, si la Entidad lo considera, dará aplicación a lo contemplado en la Circular Externa Única[7], en el siguiente sentido: *"(…) En el evento en que la Entidad no le haya otorgado oportunamente al proponente la posibilidad de subsanar, esto es, en el informe de evaluación o en un momento anterior durante la evaluación de las ofertas, se recomienda requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que subsane. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal ajustará el cronograma (…)".*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los Factores de Evaluación y Calificación serán considerados con base en la documentación aportada junto con la Propuesta al momento del cierre y, por tanto, **no serán susceptibles de completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.**

3.17 PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DEFINITIVO

La SECRETARÍA en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas al **INFORME DE PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN** y publicará el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DEFINITIVO;** la publicación de los documentos mencionados se realizará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II.**

3.18 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad decidirá la presente Licitación en audiencia pública presencial o virtual, según el caso, en la fecha y hora fijada en el cronograma y cuyas reglas serán las

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Podrá asistir a la Audiencia Pública cualquier persona interesada, pero solamente podrán participar los proponentes ya sean personas naturales, o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de Consorcios o Uniones Temporales o apoderados debidamente constituidos.

Si el proponente o su representante legal no pudiere asistir y/o participar en la audiencia, deberá allegar el poder debidamente conferido donde faculte a la persona que lo representará en dicha audiencia, o enviar el poder con antelación a la audiencia a la SDG. En el poder se debe indicar la facultad expresa del apoderado para actuar en la diligencia. El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto – Ley 019 de 2012).

Instalada la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DEFINITIVO. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el término de traslado del INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN, de conformidad con el párrafo segundo del parágrafo tercero del artículo primero de la Ley 1882 de 2018. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la SECRETARÍA requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, podrá suspender la audiencia por el término necesario para verificar los asuntos debatidos y comprobar lo allegado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La nueva hora y fecha para continuar la audiencia se notificará en desarrollo de esta misma y en el evento que la SECRETARÍA requiera ampliar la suspensión, comunicará por escrito esta situación a los oferentes con la debida antelación.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, se definirá el orden de elegibilidad. El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones y ordenados de mayor a menor.

La adjudicación se efectuará por medio de acto administrativo motivado, al proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas aplicables. La entidad notificará en la audiencia al proponente favorecido con la adjudicación y en la misma audiencia comunicará a los no favorecidos.

De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de esta se hubieren producido.

La Resolución de Adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista asumirá todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la SDG no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

3.19 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de esta.

3.20 DECLARATORIA DE DESIERTA

La SECRETARÍA declarará desierto el proceso de selección por motivos y causa que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y, especialmente, en los siguientes eventos:

a) Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego.
b) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.
c) Cuando el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
d) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará en la forma establecida en el respectivo acto administrativo y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Tratándose de notificación electrónica, los proponentes podrán notificarse por este medio siempre y cuando así lo acepten con su propuesta.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

3.21 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la SECRETARÍA y al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno en sede administrativa.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

a) Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
b) Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales. En este caso, LA SECRETARÍA podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

3.22 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

c) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

d) DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la suscripción del contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: *"Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: […] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (…)"*

e) FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO - RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA NATURAL** o el **FORMATO - RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA JURÍDICA,** según corresponda, por medio del cual informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

En el evento en que el **ADJUDICATARIO** sea un proponente plural (Consorcio y Unión Temporal), cada uno de los integrantes que lo conforman, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO - RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 - CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL**.

EL FORMATO QUE APLIQUE SEGÚN EL CASO, SERÁ REMITIDO POR LA ENTIDAD ÚNICAMENTE AL ADJUDICATARIO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

3.23 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, quedará a favor de la SECRETARÍA, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

La Secretaría hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la PROPUESTA, la SECRETARÍA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la PROPUESTA DEL PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la PROPUESTA constituye aceptación plena, por parte del PROPONENTE, de las condiciones del Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En este evento, la SECRETARÍA podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que obtuvo el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

4. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

4.1 CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS

De conformidad con el artículo 260 del Código de Comercio *"una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria"*, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
2. El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
3. Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 27 de la Ley 222 de 1995, y normas concordantes.

4.2 COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

4.3 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y referirse a cada uno de los puntos contenidos en estos. Presentada la propuesta se entiende que el proponente conoce el contenido del Pliego de Condiciones y sus adendas, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones, adendas y todos los documentos, formatos y anexos, que hacen parte de este y que son requisito para la presentación de la propuesta.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en eventual rechazo de su propuesta.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

4.4 VÁLIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de LA SECRETARÍA, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

4.5 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

4.6 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA

Los PROPONENTES deben indicar de manera expresa en su PROPUESTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la PROPUESTA es pública.

El PROPONENTE deberá presentar la documentación considerada confidencial, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el bloqueo correspondiente.

En todo caso la ENTIDAD ESTATAL verificará si los proponentes solicitaron o no la confidencialidad de los documentos aportados, en tal sentido aquel proponente que señale dicha condición, la entidad requerirá las explicaciones jurídicas del caso previo a la publicación de la totalidad de las propuestas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

En caso de que el proponente indique que algún documento es de carácter reservado, la SECRETARÍA evaluará su naturaleza y determinará si cumple o no con esta particularidad, caso en cual podrá hacerlo público cuando no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

4.7 RECIPROCIDAD

En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el presente proceso de selección se otorgará trato nacional a: (*a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*.

El Proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, salvo que dicha certificación se encuentre publicada

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

en la página web de Colombia Compra Eficiente, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

4.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que gocen de validez y oponibilidad en Colombia, y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostille y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 14 de diciembre de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* Modificada por la Resolución 7943 de 2022 *"Por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020*", expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

a) CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".* Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo *que "Al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b) APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

4.9 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

Como quiera que la adjudicación del presente proceso se realizará en forma total, la SECRETARÍA **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de selección; es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

4.10 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Una vez surtida la etapa de evaluación, las ofertas se harán públicas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

4.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Constitución y la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter habilitante y el oferente NO subsane o aclare; o subsane o aclare en forma incorrecta y/o por fuera del término señalado en el presente pliego de condiciones, o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la Entidad.
d) Cuando el objeto social de la persona jurídica del proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, no guarde relación con el objeto del proceso de selección y/o no esté facultado para presentar oferta, de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
e) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es UNICAMENTE a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II.
f) Cuando el oferente persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
g) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
h) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

i) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
j) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, durante el término del traslado del informe de evaluación.
k) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio o sociedad futura, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
l) Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial total o por ítem asignado o cuando la propuesta económica de SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada o cuando el proponente supere el valor del promedio arrojado por el estudio de mercado elaborado por la Secretaría Distrital de Gobierno para cada ítem.
m) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
n) Cuando con ocasión de la utilización del mecanismo de subsanación se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.
o) Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II.
p) Cuando siendo proponente plural no cree usuario bajo dicha denominación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II y/o presente su oferta en el usuario de uno de los miembros de la figura asociativa.
q) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad
r) Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
s) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito de manera previa durante el término de traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación.
t) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
u) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección o la celebración del contrato.
v) Cuando se presenten propuestas parciales.
w) En el caso en que la SECRETARÍA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
x) Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA,** de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando a pesar de haber presentado la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, los datos de esta en nada correspondan al proceso objeto de amparo, caso en el cual se entenderá como no presentada.
y) Cuando se compruebe que el proponente ha interferido o influido o presionado a las personas encargadas de la evaluación de las ofertas o la adjudicación o desierta del proceso de selección o se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia o documentación interna sobre documentos del proceso de selección, sea, informes de evaluación, respuesta a observaciones, resoluciones, y en general documentos de la contratación.
z) Cuando la duración de la persona jurídica sea inferior a la duración del contrato y 1 año más.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

aa) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

bb) Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la Secretaría Distrital de Gobierno, pueda realizar una adjudicación pública y transparente. Este evento se predica cuando el proponente somete a confidencialidad de la información la propuesta presentada.

cc) Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y no se presente la debida justificación dentro del término otorgado por la Entidad en el requerimiento que sobre el particular se realice cuando a ello haya lugar.

dd) Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección o que acrediten prácticas contrarias a la libre competencia en el mercado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

ee) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta, evento en el cual se entenderá que el representante legal no cuenta con las facultades suficientes para presentar la propuesta.

ff) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos.

gg) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

hh) Cuando para la presentación de la propuesta económica los proponentes no oferten la totalidad de los ítems de manera individual que se encuentren descritos.

ii) Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.

jj) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de propuesta económica.

kk) Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – trascurridos seis (6) meses desde la imposición de esta. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).

ll) Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones.

mm) Cualquier otra causal contemplada en la ley.

4.12 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el evento de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, la SECRETARÍA utilizará las siguientes **reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.		
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural,	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la	establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	accionistas de los miembros del proponente plural.	los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto Nacional 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto Nacional 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto Nacional 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto Nacional 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a	• **Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto Nacional 1074 de 2015, que sean micro,	concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		pequeñas o medianas.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por	• **Proponente jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF** Para acreditar que se está en el Sistema de Protección del ICBF, se debe obtener una certificación o constancia emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en la que se indique que el proponente es egresado del Sistema de Protección del ICBF. • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participe o participen jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada uno de los jóvenes que participen en la sociedad, aportando constancia emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	• **Proponente plural:** Cuando la oferta es presentada por el proponente plural se preferirá a este siempre que: - Uno de los integrantes del proponente plural cuente con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) acredite tener al menos un Egresado del Sistema de Protección del ICBF - Una de las personas jurídica integrantes de la figura asociativa acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Secretaría Distrital de Gobierno, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotatuts de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. **Nota:** De todo lo anterior, Secretaría Distrital de Gobierno dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colom	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		biacompra.gov.co.	

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en el cuadro anterior desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el **FORMATO No. 15 - FACTORES DE DESEMPATE** y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. La SDG únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato antes señalado, por lo que es indispensable que el Proponente aporte el mismo.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos no otorgan puntaje, y la Secretaría Distrital de Gobierno a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que a continuación se describen, sin perjuicio de las demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y el documento complementario.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Con la presentación del **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** a través de la plataforma SECOP II, el oferente declara, bajo la gravedad de juramento, que él, sus directivos, miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés para contratar con la Secretaría Distrital de Gobierno. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar su propuesta a través de un apoderado debidamente facultado, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

NOTA 2: La presentación del **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** mediante el sistema SECOP II implica la aceptación implícita de las condiciones del proceso, considerándose esta acción equivalente a la firma de la carta de presentación.

5.1.2 PODER DEBIDAMENTE OTORGADO.

En el evento que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, se deberá anexar el poder debidamente conferido para el efecto. El apoderado deberá encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

En el evento de personas jurídicas extranjeras y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, con negocios permanentes en Colombia, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

5.1.3 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Sea en calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que el proponente allegue con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura o de la persona natural, según corresponda.

5.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**. c) Que la fecha de matrícula del proponente persona natural no sea inferior a UN (01) año anterior a la fecha indicada en el cronograma del proceso de selección para la presentación de las propuestas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, donde conste: a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo de duración de la persona jurídica no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; c) Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Si el proponente es CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso** teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener un objeto directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y las facultades de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en Colombia, cuya fecha de expedición debe ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en el de pliego de condiciones o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso.

Si se trata de **PERSONA NATURAL EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Gobierno, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5.1.5 AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, **la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.**

En la autorización a la que se está haciendo mención, se debe expresar en forma clara, que el representante legal se encuentra autorizado por parte del órgano competente, establecido en el documento de creación de la respectiva persona jurídica, para comprometerla, firmar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso de selección, y si a ello hubiere lugar, para participar en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en esta contratación. En el caso de sociedades, para acreditar este requisito se debe cumplir con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todos las personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley), con el fin de que la Entidad realice la verificación correspondiente a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en vigente y en firme. La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes). Para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

El proponente deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditarse el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente estudio previo y demás documentos, los cuales serán verificados directamente por la SECRETARÍA a través del **FORMATO 2 - ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

5.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- **a)** Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.
- **b)** Deberá contener el Número del proceso de la Licitación Pública al cual está ofertando y su objeto
- **c)** El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **d)** La vigencia de la garantía será mínima de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados desde la presentación de la oferta.
- **e)** En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- **f)** La garantía de seriedad del ofrecimiento deberá incluir en su texto el contenido de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015 y para los siguientes eventos:

  1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
  2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas

g) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, el porcentaje de participación y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

h) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría Distrital de Gobierno, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

i) El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Nota 1: La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia. Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, o cuando a pesar de haberse presentado los datos de esta en nada correspondan al proceso objeto de amparo, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de RECHAZO de la propuesta. No obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Gobierno acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el informe de evaluación.

5.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la PROPUESTA es presentada por un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En virtud de lo anterior, el proponente con su propuesta deberá anexar el Formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes datos:

- **a.** Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- **b.** Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente).
- **c.** Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.
- **d.** Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
- **e.** Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- **f.** Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- **g.** Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- **h.** Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- **i.** Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- **j.** Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- **k.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

    1. Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.
    2. Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.
    3. Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** deben presentar a **LA SECRETARIA** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive del presente proceso de selección.
2. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
4. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad; (i) por los perjuicios sufridos por LA SECRETARIA derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y, (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato que se derive del presente proceso de selección.
5. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que; (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o, (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA SECRETARIA en los términos del contrato.

5.1.9 CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en el **FORMATO No. 5 - DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS** establecido en el pliego de condiciones, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, con los siguientes documentos:

6. Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

7. Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
8. Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar dichos pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de una oferta presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda.

PERSONAS NATURALES RESPONSABLES O NO DE IVA: Cuando el proponente sea una persona natural responsable o no de IVA, debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el **FORMATO No. 6 - DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS NATURALES** dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.10 PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

El proponente deberá diligenciar, firmar y aportar junto con su propuesta el **FORMATO No. 7 - PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO** establecido en el pliego de condiciones.

5.1.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SECRETARÍA.

Los interesados en participar en el proceso tendrán en cuenta el contenido del artículo 5 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar, firmar y aportar junto con su propuesta el **FORMATO No. 8 - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL., establecido en el pliego de condiciones**.**

5.1.12 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar y firmar el FORMATO No. 9 - AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES, establecido en el pliego de condiciones.

5.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o Empresa y Representante Legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDG, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

Nota: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

5.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica individual o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

5.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o Empresa y Representante Legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

Nota: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

5.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, interesada en participar en el presente proceso de selección, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

Nota: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

5.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016).

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

5.1.18 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica *"(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)",* el proponente deberá allegar el certificado descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

Cuando el cierre del proceso tenga fecha anterior al quinto (5) día hábil del mes de abril de 2026.

- Para los proponentes, que hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2026 y la información ya cuente con firmeza, la Secretaría Distrital de Gobierno realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme. Por lo anterior, el proponente no podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2025.

- Para los proponentes, que NO hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

para vigencia del año 2026, antes del quinto día hábil del mes de abril de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con el RUP que se encuentre en firme para el año 2025.

Cuando el cierre del proceso tenga fecha posterior al 5 (quinto) día hábil del mes de abril de 2026.

- Los proponentes deberán haber hecho la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2026, y la información deberá encontrarse en firme; por tanto, la Secretaría Distrital de Gobierno, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo con lo anterior, el proponente no podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2025.

- Para los proponentes que, habiendo hecho la renovación dentro del término legal establecido para ello, pero que NO cuenten con el RUP en firme, se realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información del RUP que se encuentre en firme para el año 2025.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponente, teniendo en cuenta lo descrito. En estos casos, la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional (Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos), independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL**.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.8 veces

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1.8 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(IL1 Componente 1 x % participación + IL2 Componente 1 x % participación + ⋯ + ILn Componente 1 x % participación) (IL1 Componente 2 x % participación + IL2 Componente 2 x % participación + ⋯ + ILn Componente 2 x % participación)

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 62%

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 62%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(NE1\ Componente\ 1 \times \%\ participación + NE2\ Componente\ 1 \times \%\ participación + \cdots + NEn\ Componente\ 1 \times \%\ participación)}{(NE1\ Componente\ 2 \times \%\ participación + NE2\ Componente\ 2 \times \%\ participación + \cdots + NEn\ Componente\ 2 \times \%\ participación)}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 2.0 veces ó INDETERMINADO

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 2.0 veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RC1 Componente 1 x % participación + RC2 Componente 1 x % participación + ⋯ + RCn Componente 1 x % participación) (RC1 Componente 2 x % participación + RC2 Componente 2 x % participación + ⋯ + RCn Componente 2 x % participación)

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 51% del Presupuesto Oficial

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 51% del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Rentabilidad del Patrimonio:

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 0.10

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 0.10 veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RP1 Componente 1 x \% participación} + \text{RP2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RP1 Componente 2 x \% participación} + \text{RP2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 2 x \% participación})}$$

- Rentabilidad del Activo

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 0.5

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 0.054 veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$$

Observaciones:

1. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo tres (3) certificaciones y/o liquidaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la prestación de servicios de realización y/o, operación y/o, organización y/o producción y/o administración, de logística en eventos, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso de selección, expresado en la salarios mínimos legales mensuales vigentes (**955,7503874 SMLMV**).

El valor de los contratos en SMLMV con los que se acredita la experiencia general se obtendrá de la operación matemática de dividir el valor total del contrato en el valor del salario mínimo mensual vigente de la fecha de celebración del mismo.

Cada una de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán estar inscritas, en su certificado RUP y clasificados, hasta el tercer nivel, en alguno de los códigos descritos en el numeral (**2.1.1 Codificación UNSPSC)**. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80140000	80141600	Actividad de ventas y promoción de negocios
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
81000000	81160000	81161800	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos multimedia
82000000	82100000	82101600	Publicidad difundida

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90110000	90111600	Facilidades para encuentros
90000000	90110000	90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90000000	90140000	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90000000	90140000	90141700	Deportes aficionados y recreacionales
90000000	90150000	90151800	Carnavales y ferias

Sumado anterior, el proponente deberá acreditar **EN ALGUNA DE LAS CERTIFICACIONES** como mínimo uno (1) de los siguientes códigos:

- 90101600 - Servicios de banquetes y catering
- 90111600 - Facilidades para encuentros
- 80141600 - Actividad de ventas y promoción de negocios

NOTA 1: La acreditación y verificación de la experiencia se realizará con base en las certificaciones y/o actas de liquidación de los contrato aportados, debidamente suscritas en la que conste la información requerida.

Con el fin de realizar la verificación de experiencia, el proponente podrá aportar el **FORMATO No. 10 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Las certificaciones o actas de liquidación aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que el documento no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 10 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados (Certificaciones y/o actas de liquidación), prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. En el evento, que en la certificación o acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

adjuntarse documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones o actas de liquidación aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de uno, varios o todos sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación o acta de liquidación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

La Secretaría Distrital de Gobierno se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia

5.1.3.1 OTRAS REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, sin perjuicio de que el supervisor o interventor sea la figura competente para expedir las certificaciones, para lo cual deberá acreditar la experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

3. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Gobierno se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la SDG, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo establecidas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en este documento.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada será motivo para que la propuesta sea evaluada como No Cumple.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, la Secretaría Distrital de Gobierno determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia e incentivar los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el Número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- ***Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres Y MiPymes***, podrán acreditar su experiencia a través **de dos (2) certificaciones de contratos adicionales**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 5.1.3.
- ***Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres O MiPymes,*** podrán acreditar su experiencia a través **de un (1) contrato adicional**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 5.3.1.

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

Proponentes Emprendimientos y Empresas de Mujeres Y MiPymes	Máximo cinco (5) contratos
Proponentes Emprendimientos y Empresas de Mujeres O MiPymes	Máximo cuatro (4) contratos
Proponentes en general (Sin incentivo).	Máximo tres (3) contratos

Nota: *El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en las Leyes 2069 de 2020 y Decreto1860 de 202. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.*

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, señalando si se constituyen como **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYME** domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos ***2.2.1.2.4.2.14. - DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*** y ***2.2.1.2.4.2.18. - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS*** del Decreto nacional 1082 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

5.3.2 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Registro Nacional de Turismo como Operador Profesional de Congresos, ferias y convenciones, vigente a la feche de cierre del proceso de selección en el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1101 de 2006, la Ley 1558 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, dicho registro deberá ser allegado por lo menos por uno (1) de los miembros que lo conforman

5.3.3 CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

del Turismo **hasta el último trimestre del año 2025**. Para ello, deberá presentar junto con su propuesta una certificación oficial de los pagos realizados, expedida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), que acredite el cumplimiento de dicha obligación.

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la certificación correspondiente que acredite el cumplimiento de la obligación

5.3.4 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **FORMATO No. 11 - ACEPTACION ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TECNICO** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, donde manifiesta conocer, aceptar y cumplir con la condiciones y requerimientos aplicables al contrato a celebrar so pena de que se tome como **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**

5.3.5 DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SEDE Y/O SUCURSAL Y/O OFICINA Y/O AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

El proponente deberá acreditar la existencia de un domicilio principal, sede, sucursal, oficina o agencia en la ciudad de Bogotá, que cuente con los servicios administrativos, logísticos-operativos y de atención al cliente necesarios para el desarrollo del objeto contractual, dicha oficina operativa permite atender los requerimientos y citaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Gobierno, garantizando una respuesta ágil y oportuna en el menor tiempo posible.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) verificará en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

En el caso de proponentes plurales, el documento de constitución de la figura asociativa deberá establecer que el domicilio será en la ciudad de Bogotá. Además, al menos uno (1) de los integrantes deberá acreditar, mediante el certificado de existencia y representación, que cuenta con sede, sucursal, oficina o agencia en la ciudad de Bogotá.

NOTA 1: La oficina operativa deberá permanecer habilitada desde la visita que podrán realizar los representantes de la SDG (como requisito habilitante) y hasta la terminación del contrato, en caso de ser adjudicatario.

6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA OFERTA

La Secretaría Distrital de Gobierno realizará la ponderación de las propuestas habilitadas en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un porcentaje máximo por oferta de 100 puntos, así:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FACTOR	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE
5.2.1. FACTOR ECONÓMICO	5.2.1.1 Porcentaje de Administración	50	63
	5.2.1.2. Porcentaje de descuento global respecto de los precios unitarios	13	
5.2.2. FACTOR CALIDAD	5.2.2.1. Estación de Café Sencillas	8	21,75
	5.2.2.2. Estación de Café VIP	7	
	5.2.2.3. Refrigerios	6,75	
5.2.3 ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON CENTROS DE CONVENCIONES, HOTELES O CAJAS DE COMPENSACIÓN.			3,75
5.2.4. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			10
5.2.5. PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD			1
5.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS			0,25
5.2.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS			0,25
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO			**100**

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

6.1. FACTOR ECONÓMICO (Máximo 63 puntos).

Para el diligenciamiento de la Oferta Económica, el proponente:

- Deberá diligenciar en la plataforma SECOP II como valor de la oferta el **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**, el cual equivale a la suma de de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($1.673.428.132,00),** este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar.

6.1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA EL CRITERIO DE PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN PARA PAGO A TERCEROS

- Deberá diligenciar directamente en la plataforma del SECOP II - acápite "Oferta económica", el porcentaje de "**PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN**" el cual no podrá superar al porcentaje máximo establecido por la Entidad para tal efecto, a saber: **10,97%** incluido IVA. (VALOR PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO).

El porcentaje de administración y Porcentaje de descuento global respecto de los precios unitarios, deberán contemplar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

territorial costos directos e indirectos y demás gastos a que haya lugar.

NOTA 1: El porcentaje de administración deberá indicarse con máximo dos decimales, a saber (ej. 1,00%), cuando se presente la oferta con más de dos decimales la entidad tendrá en cuenta únicamente los dos primeros que resulten de la disminución de decimales, por lo que si el tercer decimal es inferior a cinco se mantendrá el segundo decimal sin variación, pero si es igual o superior se aproximará el segundo decimal al número natural siguiente.

NOTA 2: El porcentaje de administración no podrá ser 0,00%, toda vez que este valor debe contener todos los impuestos tasas y contribuciones nacionales y distritales

Habida cuenta de lo anterior, el procedimiento de evaluación del presente componente contempla tres métodos, estos son:

La Secretaría Distrital de Gobierno, asignará el puntaje máximo para cada componente mediante la aplicación de alguno de los siguientes métodos:

1. El menor valor %,
2. La media geométrica, y
3. La media aritmética

Para la determinación del método a utilizar se tomarán los primeros dos decimales de la TRM - Tasa representativa del mercado que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas.

Es decir que si el rango de la TRM es de 0.00 a 0.33 se utilizará el menor valor, de 0.34 a 0.66 la media geométrica, de 0.67 a 0.99 la media aritmética.

De esta manera, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** pone en práctica el método de asignación de puntaje equitativo y transparente. De igual manera la aleatoriedad de la escogencia del método garantiza que los precios ofertados por los proponentes se aproximen a valores más cercanos a la realidad del mercado.

En caso de que el método seleccionado corresponda a la media geométrica, esta no podrá ser calculada si llegase a presentarse un ofrecimiento igual a 0%., razón por la cual se procederá a aplicar el siguiente método de evaluación hacia adelante, que corresponde a la media aritmética.

Conforme lo anterior, se asignará al factor de porcentaje de remuneración servicio fuera de los ítems del anexo técnico un máximo de **cincuenta (50) puntos** y se evaluará aplicando el método seleccionado por la TRM de la siguiente manera:

- **FORMA DE CALIFICAR POR MÉTODO**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

i) MÉTODO POR MENOR VALOR

El proponente que presente **EL MENOR VALOR** ofertado de porcentaje de administración obtendrá el máximo puntaje. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$\textbf{PUNTAJE} = \frac{\textbf{M.V.O. X 50}}{\textbf{Vo.P.E}}$$

Donde:
M.V.O. = Menor valor ofertado
Vo.P.E. = Valor ofertado de la propuesta evaluada

ii) MÉTODO POR MEDIA GEOMÉTRICA

El valor de cada propuesta se designa con la letra c

La media geométrica se obtiene de la utilización de la formula correspondiente. La aplicación de la misma se hará según Excel versión 7.0 (97 -2003).

Para calcular la media geométrica, se toma la raíz n-esima del producto de todos los valores habilitados siendo n el número de propuestas habilitadas:

$$\sqrt[n]{(C1 * C2 * C3 * \ldots Cn)}$$

Donde:
c = valor de cada propuesta
n = número total de propuestas consideradas.

Para evaluar se tomará el % de administración como valor para evaluar.

Se califica con el mayor puntaje **cincuenta (50) puntos** a la propuesta c, que sea igual a la media geométrica o que se aproxime más a ella.

Ecuación No 1

Si el valor de la propuesta es superior o igual a la media geométrica del valor de las propuestas para dicha actividad, el puntaje para ésta se determinará mediante la siguiente formula así:

X: Media geométrica

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

P máx.: Puntaje Máximo (**50 puntos**)
VP: Valor de la propuesta evaluada
PP: Puntaje obtenido en este aspecto para la propuesta evaluada

$$PP = \frac{2\,(P\,máx.) - VP * P\,máx.}{X}$$

Ecuación No 2

Si el valor de % de administración es inferior a la media geométrica del valor de las propuestas para dicha actividad, el puntaje se determinará mediante la siguiente formula así:

X: Media geométrica
P máx.: Máximo (**50 puntos**)
VP: Valor de la propuesta evaluada
PP: Puntaje obtenido en este aspecto para la propuesta evaluada

$$PP = \frac{VP * P\,máx.}{X}$$

El ordenamiento de mayor a menor del resultado de la aplicación de la anterior fórmula designará en su orden resultante al segundo, tercero etc., proponente calificado económicamente.

iii) MÉTODO POR MEDIA ARITMÉTICA

PROCEDIMIENTO 1

El valor de cada propuesta se designa con la letra **C**

La media aritmética de las propuestas se obtiene de la sumatoria de las propuestas sobre el número de propuestas.

MEDIA ARITMÉTICA = C1+C2+C3+…+Cn / n
DONDE:
C = VALOR DE CADA PROPUESTA
N = NUMERO TOTAL DE PROPUESTAS CONSIDERADAS

PROCEDIMIENTO 2

Las propuestas **C** que se encuentren dentro del rango comprendido entre el 90% y el 100% con respecto a la media aritmética de las propuestas pasaran al análisis del paso 3.

En caso de que ninguna de las propuestas **C,** se encuentre dentro del rango comprendido entre el 90%

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

y 100% con respecto a la media aritmética de las propuestas, este rango se ampliará entre el 85% y 105% y pasaran al análisis del paso 3.

Las propuestas que no se encuentren dentro de los rangos porcentuales de valor señalados, su calificaran será cero (0).

PROCEDIMIENTO 3

La calificación se dará en puntajes que van de cero a **50 puntos**, como resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

50 X	Porcentaje de acercamiento del valor de la propuesta, al valor de la media aritmética calculada **(CIFRA PORCENTUAL)**	**= PUNTAJE OBTENÍDO**

El porcentaje de acercamiento a la media se calculará de la siguiente forma:

Valor media aritmética MENOS Diferencia en valor absoluto entre la Propuesta C y la media Media aritmética	**X 100 =**	**Porcentaje de acercamiento del valor de la propuesta al valor de la media aritmética calculada**

EL ANTERIOR PROCEDIMIENTO CALIFICA CON MAYOR PUNTAJE A LA PROPUESTA C, QUE SE APROXIME MÁS A LA MEDIA ARITMÉTICA CALCULADA, Y LAS DEMÁS PROPUESTAS C, RECIBIRÁN EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL MISMO CRITERIO.

PROPUESTA ECONÓMICA: La no presentación de la Oferta Económica o su diligenciamiento incompleto dará lugar a que la propuesta sea rechazada y no se realizará la evaluación de este factor.

6.1.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA EL CRITERIO DE PORCENTAJE DE DESCUENTO GLOBAL RESPECTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ÍTEMS DEL ANEXO TÉCNICO.

- Deberá diligenciar directamente en la plataforma del SECOP II - acápite "Oferta económica", el **PORCENTAJE DE DESCUENTO GLOBAL RESPECTO DE LOS PRECIOS TECHO UNITARIOS ESTEBLECIDOS** para el Proceso de selección.

NOTA 1: Este porcentaje será aplicado de manera individual sobre el valor de referencia unitario para cada uno de los ítems que se estableció como referencia en el estudio de mercado y de esa forma se obtendrán los valores unitarios de referencia para efectos de pago en la ejecución contractual.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

NOTA 2: El porcentaje de descuento deberá indicarse con máximo dos decimales, a saber (ej. 0,00%), cuando se presente la oferta con más de dos decimales la entidad tendrá en cuenta únicamente los dos primeros que resulten de la disminución de decimales, por lo que si el tercer decimal es inferior a cinco se mantendrá el segundo decimal sin variación, pero si es igual o superior se aproximará el segundo decimal al número natural siguiente.

Se asignará al factor de porcentaje de remuneración un máximo de **TRECE (13) PUNTOS** y se evaluará aplicando la siguiente formula.

FORMA DE CALIFICAR

i) MÉTODO MAYOR DESCUENTO

El proponente que presente **EL MAYOR porcentaje** de descuento obtendrá el máximo puntaje. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$\textbf{PUNTAJE} = \frac{\textbf{Vo.P.E.} \times 13}{\text{M.D.O.}}$$

Donde:
M.D.O. = Mayor descuento ofertado
Vo.P.E. = Valor de descuento ofertado de la propuesta evaluada

NOTA: El porcentaje de administración y Porcentaje de descuento global respecto de los precios unitarios, deberán contemplar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y territorial costos directos e indirectos y demás gastos a que haya lugar

6.1.2. FACTOR DE CALIDAD (21,75 PUNTOS)

Se asignará al factor de calidad hasta **(21,75)** puntos al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo para la Entidad dentro de su propuesta el compromiso de suministrar durante la ejecución del contrato lo siguiente:

6.1.2.1. ESTACIÓN DE CAFÉ SENCILLA (8 PUNTOS)

Se asignará un máximo de ocho (8) puntos al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo para la Entidad dentro de su propuesta el compromiso de suministrar durante la ejecución del contrato **estaciones de café sencillas** con la siguiente descripción: i) Café, tinto, aromática en vaso de 7 onzas biodegradable y mezcladores de ser necesario de madera , no se aceptan envases o elementos de plásticos de un solo uso , servido en punto o a la mesa según la necesidad de la Entidad, ii) Agua servida en vaso en material

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

biodegradable de 10 onzas, no se aceptan envases o elementos de plásticos de un solo uso, iii) Solicitud de enfoque diferencial cuando así lo requiera la Entidad, iv) Incluye transporte, menaje y servicio (mesero que atienda la distribución en sitio o servido en loza o a la mesa según se requiera) de acuerdo con la siguiente tabla:

Ponderación Estación de café sencilla

DESCRIPCION	CANTIDAD EVENTOS OFRECIDOS	PUNTAJE
Estación de café simple para máximo 100 personas	50 eventos	8
Estación de café simple para máximo 100 personas	30 eventos	5
Estación de café simple para máximo 100 personas	10 eventos	1

Nota 1. El oferente deberá hacer una manifestación expresa, por escrito **FORMATO 12A- OFERTA ESTACIONES DE CAFÉ SENCILLAS**, presentada junto con la propuesta, del ofrecimiento de estaciones sencillas sin costo adicional para la Entidad, indicando también que dará cumplimiento a los criterios sostenibles establecidos.

En caso de ofrecer un menor número de estación de café sin costo al número de eventos mínimos propuestos, no se asignará puntaje y de igual manera en caso de ofrecer un mayor número de estación de café sin costo al número máximo de eventos propuestos, no se asignará puntaje adicional.

6.1.2.2. ESTACIÓN DE CAFÉ VIP (7 PUNTOS)

Se asignará un máximo de SIETE (7) puntos al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo para la Entidad dentro de su propuesta el compromiso de suministrar durante la ejecución del contrato **estaciones de café VIP** de acuerdo con la siguiente descripción i) suministro de café, tinto (expreso, americano), aromáticas, infusiones con hierbas y/o frutas, capuchino, chocolate, te chai en vaso de 7 onzas biodegradable o taza de loza servido en punto o a la mesa según la necesidad de la Entidad y mezcladores de ser necesario de madera , no se aceptan envases o elementos de plásticos de un solo uso, ii) agua servida en vaso en material biodegradable de 10 onzas o vaso de vidrio según la necesidad, no se aceptan envases o elementos de plásticos de un solo uso, iii) Suministro de colaciones (galletas tipo danesas, corazones de hojaldre, mini palitos de queso, mini pasteles, paqueticos de mini achiras, mini almojábanas, mini pandeyucas, entre otros, la presentación no debe involucrar el uso de elementos de plástico de un solo uso, iv) Solicitud de enfoque diferencial cuando así lo requiera la Entidad, y v) Incluye transporte, menaje y servicio (mesero que atienda la distribución en sitio o servido en loza o a la mesa según se requiera) de acuerdo con la siguiente tabla:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Ponderación Estaciones de café VIP

DESCRIPCION	CANTIDAD EVENTOS OFRECIDOS	PUNTAJE
Estación de café VIP para máximo 50 personas	50 eventos	7
Estación de café VIP para máximo 50 personas	30 eventos	4
Estación de café VIP para máximo 50 personas	10 eventos	1

Nota 1. El oferente deberá hacer una manifestación expresa, por escrito FORMATO 12B - FACTOR ESTACIONES DE CAFÉ VIP, presentada junto con la propuesta, del ofrecimiento de estaciones de café VIP sin costo adicional para la Entidad, indicando también que dará cumplimiento a los criterios sostenibles establecidos.

En caso de ofrecer un menor número de estación de café sin costo al número de eventos mínimos propuestos, no se asignará puntaje y de igual manera en caso de ofrecer un mayor número de estación de café sin costo al número máximo de eventos propuestos, no se asignará puntaje adicional.

6.1.2.3. REFRIGERIOS (6,75 PUNTOS).

Se asignará un máximo de **seis punto setenta y cinco (6.75) puntos** al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo para la Entidad dentro de su propuesta el compromiso de suministrar durante la ejecución del contrato refrigerios tipo 1 empacados empleando materiales biodegradables, no se aceptan elementos de plásticos de un solo uso (No vinipel, no papel encerado, no bolsa o envases plásticos, entre otros) de acuerdo con la siguiente descripción: i) Bebida:(solo una opción) jugo de fruta natural o jugo en caja de 250Ml con pitillo de papel o material biodegradable, no se aceptan plásticos de un solo uso o bebida caliente (café, té, chocolate), milo frio, envasados en empaques no implique el empleo de plásticos de un solo uso, ii) Acompañante: (solo una opción) -Empanada chilena, palito de queso, pastel de hojaldre (gloria, de arequipe, pollo, carne, queso, hawaiano), sándwich de jamón y queso en pan baguete, croissant relleno(chocolate, almendras, queso, integral, jamón y queso) almojábana, buñuelo, arepa de queso, brownie con helado, milhoja, corazón de hojaldre, y kibbe, wrap de jamón y queso, sándwich en pan árabe. Opciones de proteínas: Jamón de cerdo, jamón de pavo, jamón de cordero, pechuga de pollo, iii) Solicitud de enfoque diferencial cuando así lo requiera la Entidad y iv) estos refrigerios incluyen transporte, de acuerdo con la siguiente tabla:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Ponderación Refrigerios

DESCRIPCION	CANTIDAD EVENTOS OFRECIDOS	PUNTAJE
Refrigerio tipo 1 para máximo 50 personas	30 eventos	6.75
Refrigerio tipo 1 para máximo 50 personas	20 eventos	4
Refrigerio tipo 1 para máximo 50 personas	10 eventos	1

Nota 1. El oferente deberá hacer una manifestación expresa, por escrito **FORMATO 12C - FACTOR REFRIGERIOS**, presentada junto con la propuesta, del ofrecimiento de refrigerios sin costo adicional para la Entidad y dando cumplimiento a los criterios de sostenibilidad.

En caso de ofrecer un menor número de refrigerios sin costo al número de eventos mínimos propuestos, no se asignará puntaje y de igual manera en caso de ofrecer un mayor número de refrigerios sin costo al número máximo de eventos propuestos, no se asignará puntaje adicional.

6.1.3. ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON CENTROS DE CONVENCIONES, HOTELES O CAJAS DE COMPENSACIÓN.

Se asignará un máximo de 3,75 PUNTOS al proponente que acredite hasta tres (3) alianzas estratégicas con Centros de Convenciones u Hoteles, o Cajas de Compensación que tengan auditorios con capacidad de más de 200 personas, en alguna de las siguientes localidades de la ciudad de Bogotá D.C.:

I. La Candelaria.
II. Teusaquillo.
III. Santa Fe.

Para acreditar la(s) alianza(s) estratégica(s), la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO verificará que se aporte el certificado de existencia y representación de la empresa aliada del proponente, así como una certificación suscrita por el representante legal de la misma y/o quien tenga la competencia para ello, en la que se manifieste la existencia de una alianza estratégica y la disponibilidad del (los) auditorio(s) con capacidad de más de 200 personas con nombre y dirección del (los) mismo(s), junto con la copia del Registro Nacional de Turismo de la empresa aliada que autorice la actividad que desarrolla.

Las certificaciones de alianzas estratégicas deberán ser expedidas por el Representante Legal y/o quien tenga la competencia incluyendo datos de contacto y tener una fecha de expedición de máximo noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea Centro de Convención, Hotel o Caja de Compensación, y tenga auditorios con capacidad de más de 200 personas en las localidades mencionadas, que puedan ser usados para la realización de eventos, deberá aportar una manifestación suscrita por el Representante Legal mediante la cual manifieste dicha condición con el fin de obtener puntaje.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO	CANTIDAD DE ALIANZAS	PUNTAJE
Alianza estratégica.	3	3,75 Puntos
	2	2.5 Puntos
	1	1.25 Punto

Para el caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal) al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

6.1.4. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en el Anexo dispuesto para tal fin, acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y con el cual prestará el servicio objeto del contrato. Se asignará un máximo de diez (10) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Para la ejecución del objeto contractual, el proponente vinculará un porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato y dará cumplimiento a las obligaciones que sobre el particular se estipulan en los documentos del proceso. Este aspecto se acreditará con el diligenciamiento del anexo *"industria nacional"*	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. Este aspecto se acreditará con el diligenciamiento del anexo *"industria nacional"*	5

El porcentaje de vinculación no podrá disminuirse durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje, el proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 13 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, donde establece el porcentaje de empleados o contratistas señalado.

NOTA 1: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 2. Los proponentes de origen nacional o con trato nacional deben diligenciar únicamente el literal (a) del formato establecido para el efecto y los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, deben diligenciar únicamente el literal (b) del referido formato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

NOTA 3. Si el **FORMATO No. 13 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

6.1.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto Nacional 392 de 2018, en los procesos de licitación y concurso de méritos, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **UN 1 PUNTO**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 17 Vinculación Personas con Discapacidad

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral darán lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

De igual forma, una vez obtenido el puntaje señalado anteriormente, el supervisor del contrato deberá tener plena observancia de lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 392 de 2018 que establece:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El consultor deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable".

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá presentar:

a) **FORMATO No. 14 - INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Nacional 1082 de 2015).

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco (0.25)** del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3ro del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral darán lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Para acreditar esta condición la persona jurídica deberá aportar con la propuesta el certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar con la propuesta el certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Adicionalmente, el Certificado deberá detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar esta condición se deberá aportar con la propuesta copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para acreditar esta condición se deberá aportar con la propuesta la certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Nota 1: Para el caso proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 3: Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres **se**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

6.1.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto Nacional 1082 de 2015).

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto Nacional 1082 de 2015, se asignarán 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de Mipymes.

La SDG verificara la condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MYPIME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.1.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la SDG reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

7 EL CONTRATO

Además de las estipulaciones señaladas en este pliego de condiciones, el proponente que resulte adjudicatario está obligado a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública. Las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en el **ANEXO - CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECOP II**; el cual está sujeto a modificación por parte de la SECRETARÍA, de conformidad con la adjudicación.

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado dentro del plazo previsto en el cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, y podrá iniciar su ejecución una vez se expida el correspondiente Registro Presupuestal por parte de la Dirección Financiera, se aprueben de las garantías por parte de la SECRETARÍA y se suscriba del acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

7.1 CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

7.1.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.1.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se adjudique será igual al monto total del presupuesto asignado para el presente proceso, esto es, **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($1.673.428.132) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

En ese sentido, se suscribirá con el adjudicatario un contrato a monto agotable, estableciendo ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la Secretaría durante la ejecución contractual.

7.1.3 FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Gobierno, D.C., se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

las apropiaciones que del mismo se hagan con cargo al presupuesto de la siguiente manera:

Pagos mensuales dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta presentación de la factura acompañada de los siguientes documentos:

- Los requerimientos y las certificaciones del servicio prestado por cada uno de los eventos y/o actividades atendidas suscritas por el responsable o director con el respectivo listado de asistencia.
- Informe del Contratista con soportes evidencias de cada uno de los eventos incluyendo registro fotográfico, cotización de cada solicitud y el recibo a satisfacción debidamente suscrito por el responsable del evento por parte de la SDG.
- Recibido a satisfacción de la prestación del servicio firmada por la personal de la SDG responsable del Servicio.
- Informe mensual del supervisor en el cual se describa detalladamente los servicios prestados.
- La certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio realizado, expedida por el supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Gobierno.
- La certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación suscrita por el representante legal de la Vinculación o contratación para la ejecución del contrato de personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, así como cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, deben provenir de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

El contratista deberá tener claro y estipulado en sus costos que el distrito tiene impuestos y contribuciones adicionales que representan para el presento proceso, tales como estampillas, IVA, retefuente y demás cargas prestacionales. El cual será aplicado para el total de la factura, incluyendo servicios prestados, intermediación y pagos a terceros.

No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la SDG, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de todas las tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Las facturas deben incluir los gravámenes adicionales y el valor de impuestos, para la prestación del servicio, contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos y conforme al cronograma de pagos de la entidad.

7.1.4 GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo que, el contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del citado Decreto se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO NIT 899.9999.061 -9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.

La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE (%) ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento general del contrato	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Así mismo en la etapa de liquidación del contrato con la debida suficiencia y ampliación, las veces que sea solicitado por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del resultado de la sumatoria del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de los bienes suministrados y entregados a satisfacción	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del resultado de la sumatoria del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GARANTÍAS	PORCENTAJE (%) ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del resultado de la sumatoria del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas

Adicionalmente, el contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual

GARANTÍAS	PORCENTAJE (%) ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Así mismo, para la etapa de liquidación contractual, el contratista se obliga a tramitar ante la respectiva aseguradora la suficiencia y ampliación de vigencias de los amparos de la póliza que ampare el contrato, las veces que sea solicitado por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NOTA: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante.

7.1.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera semestral certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o contador público (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020,derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 *"Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)

16. Para la etapa de liquidación del contrato, el contratista se obliga a tramitar ante la respectiva aseguradora la suficiencia y ampliación de vigencias de los amparos de la póliza que ampare el contrato, las veces que sea solicitado por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015

17. Dar cumplimiento con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que la modifiquen respecto a la responsabilidad de los empleadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST.

7.1.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar los eventos y demás actividades objeto del contrato que la Secretaría Distrital de Gobierno solicite a través del supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas para cada actividad y/o servicio en el formato de requerimiento, suministrando los bienes y servicios solicitados en la cantidad y descripción requeridas.

2. Contar, bajo su riesgo con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar.

3. Prestar el servicio en los lugares que la Entidad le indique, realizando para ello el procedimiento descrito en las especificaciones técnicas, sin que ello le implique a la SDG un mayor valor al establecido.

4. Realizar todas las acciones para efectuar actividades, eventos y encuentros con grupos poblacionales manteniendo la identidad étnica realizando para ello el procedimiento descrito en las especificaciones técnicas.

5. Dejar a disposición de la ejecución del contrato, una (1) persona quien actuará como Coordinador General de la "Cuenta de la Secretaría Distrital de Gobierno" quien asumirá las obligaciones establecidas en las

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

especificaciones técnicas y una (1) persona como coordinador operativo con disponibilidad permanente 7x24, que atienda todo lo relacionado con la prestación de los servicios y en general brinde atención a los requerimientos efectuados por la Secretaría para realizar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio.

6. Entregar para la suscrición del acta de inicio las hojas de vida del Coordinador General y del Coordinador Operativo para el componente de logística, entregando adicionalmente su número de celular y correo electrónico.

7. Para el buen funcionamiento de los eventos, el contratista deberá garantizar la atención 7 días x 24 horas, durante el término de ejecución del contrato.

8. Disponer de un productor o coordinador que tenga capacidad de reacción para cada uno de los eventos que solicite la Secretaría.

9. Disponer para cada evento en el que se requiera de suministro de alimentación servido a la mesa de personal que emplate para que los meseros sirvan a la mesa, sin costo adicional para la Entidad.

10. Coordinar con el supervisor del contrato, o quien éste designe para tal efecto, la mejor ubicación para la realización de cada evento, garantizando calidad y la prestación de los servicios requeridos para el mismo.

11. Definir, en coordinación con el equipo de la Secretaría Distrital de Gobierno, el detalle de las condiciones y requerimientos necesarios para la efectiva realización de los eventos.

12. Para cada solicitud o evento el contratista deberá entregar una cotización del mismo previo a su realización, y posterior a la realización un informe y un recibido a satisfacción suscrito por el responsable por parte de la SDG el cual incluye registro fotográfico durante la realización del evento para verificar las condiciones en las que se prestó el servicio.

13. Realizar el montaje en los horarios que le indique la SDG, previo a la realización del mismo, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá garantizar el traslado de los elementos necesarios cuando así se requiera, sin costo adicional para la Secretaría. La información que se ubique en las instalaciones donde se va a realizar el evento, como orientación a los asistentes, debe estar a nombre de la Entidad y no de la persona o de la firma proveedora de los servicios.

14. Disponer del personal de aseo necesario para el lugar del evento, así como responder por todos los costos asociados al mismo, que no estén expresamente establecidos en el contrato y que sean dispuestos por el contratista. De igual manera deberá entregar el lugar en las mismas condiciones en las que le fue entregado

15. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.

16. Cubrir las demás necesidades logísticas requeridas por la SDG, de acuerdo con la naturaleza enmarcado en el objeto contractual.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

17. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que, para la correcta ejecución del contrato, imparta la Secretaría Distrital de Gobierno, por conducto del Supervisor del Contrato.

18. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el Supervisor, para que se presente el estado de ejecución del contrato.
19. Presentar mensualmente, junto con la factura un informe al supervisor del contrato de los eventos realizados el cual debe contener: evidencias de cada uno de los eventos incluyendo registro fotográfico, cotización de cada solicitud y el recibo a satisfacción debidamente suscrito por el responsable del evento por parte de la SDG.

20. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para su adecuada ejecución.

21. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato, cualquier contratista, empleado, o trabajador vinculado al contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos donde haya faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con la población objetivo o colaboradores de la entidad u otras que afecten la correcta ejecución del contrato o el buen nombre de la SDG.

22. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno a la SDG.

23. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.

24. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizado la eficiencia y calidad de los mismos y las buenas condiciones en seguridad de la infraestructura, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para la atención de las jornadas y de las actividades que ello implique.

25. Verificar que la infraestructura administrativa cuente con todos los requerimientos de seguridad industrial que garantice el bienestar de los trabajadores y las condiciones adecuadas en caso de una evacuación, así como suministrar a los transportadores y operarios todos los elementos de protección personal relacionados con las actividades y riesgos específicos identificados.

26. Mantener los precios del tarifario y el porcentaje de administración ofrecido en la propuesta económica presentada y adjudicado, durante la vigencia del contrato.

27. Dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, de la Alcaldía Mayor de Bogotá *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*.

28. Utilizar elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.

29. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

30. Realizar los respectivos ajustes en los servicios prestados y/o bienes suministrados prestados en caso que de acuerdo a la evaluación de satisfacción que se realiza en cada evento, sea inferior al porcentaje que indique el anexo técnico.

31. Disponer de una encuesta o evaluación de satisfacción por cada evento realizado en el cual se desarrolle el formato dispuesto por la entidad en el que se califique en términos generales el servicio.

32. Garantizar la eficiencia y el cumplimiento de los servicios que se requiera y que tengan enfoque étnico y/o de género.

33. Atender las **VISÍTAS por parte de la SDG, que serán realizadas en días laborales y durante la ejecución del contrato** a la oficina operativa en la ciudad de Bogotá, entendida como un *"lugar donde se realiza un trabajo administrativo o de gestión, o un espacio de trabajo privado e independiente.*

34. Garantizar que la oficina operativa cuente con un espacio privado e independiente donde se pueda verificar que el proponente no ejecuta actividades ajenas a su objeto social.

35. Garantizar la atención al público en la Oficina Operativa de manera presencial entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m., durante la ejecución del contrato.

36. Garantizar el cumplimiento de las normas de manipulación y manejo d alimentos en relación a la preparación y distribución de alimento.

7.1.7 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

6. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.

7. Aprobar los servicios, instalaciones, materiales y demás ítems requeridos para el desarrollo de las actividades que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, sean suministrados por el Contratista.

8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.1.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO(A).**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o Contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

7.1.9 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez finalizada su ejecución o expedido el acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga

NOTA: <u>Consultar las demás condiciones básicas que regirán el futuro contrato en el ANEXO - ANEXO - CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECOP II; el cual está sujeto a modificación por parte de la SECRETARÍA, de conformidad con la adjudicación.</u>

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co